



CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION



Impuestos sobre cigarrillos y productos de tabaco

Es importante que le ayudemos a entender cómo se aplican los impuestos especiales sobre los cigarrillos y productos del tabaco a sus operaciones comerciales. Esta publicación ofrece un panorama general. Para obtener información más detallada, definiciones, temas de la industria, etc., visite nuestra *Guía de impuestos sobre cigarrillos y productos de tabaco* para ayudarlo a entender y cumplir con sus obligaciones fiscales: www.cdfta.ca.gov/industry/cigarette-and-tobacco-products.htm.

Definiciones

Distribución incluye la venta, el uso o el consumo de cigarrillos o productos de tabaco no gravados en este estado, o la colocación de cigarrillos o productos de tabaco no gravados en este estado en una máquina expendedora o en el inventario de un minorista con el propósito de vender los productos de tabaco a los consumidores.

Distribuidor incluye a toda persona que distribuya cigarrillos o productos de tabaco; o que venda o acepte pedidos de cigarrillos o productos de tabaco que deban ser transportados desde una ubicación fuera de este estado a un consumidor dentro de este estado.

Mayorista incluye a toda persona que se dedica a realizar ventas en este estado para la reventa de cigarrillos o productos de tabaco cuyos impuestos han sido pagados, y que no es un distribuidor con licencia.

Importador incluye a cualquier comprador que compra, para revender en los Estados Unidos, cigarrillos o productos de tabaco fabricados fuera de los Estados Unidos con el propósito de venderlos o distribuirlos por primera vez dentro de los Estados Unidos.

Fabricante incluye a quien fabrica los cigarrillos o productos de tabaco que se venden en este estado.

Vendedor a distancia es una persona que realiza una venta a distancia.

Venta a distancia es una venta de cigarrillos o productos de tabaco a un consumidor dentro del estado y en este estado de cualquiera de las siguientes formas:

1. El consumidor presenta el pedido de venta por medio de un teléfono u otro método de transmisión de voz, por correo, Internet u otro servicio en línea, o el vendedor no está físicamente frente al consumidor cuando se realiza la solicitud de compra o el pedido; o
2. Los cigarrillos o productos de tabaco se entregan al consumidor por transportista general, servicio de entrega privado u otro método de entrega a distancia, o el vendedor no está físicamente frente al consumidor cuando este obtiene la posesión de los cigarrillos o productos de tabaco.

Costo al por mayor es el costo de los productos de tabaco que el distribuidor debía pagar antes de aplicar descuentos.

Inventario de un minorista incluye todos los cigarrillos y productos de tabaco:

1. destinados y disponibles para la venta a los consumidores por una persona que posee una licencia de minorista; y
2. exhibidos para la venta a los consumidores por una persona que posee una licencia de distribuidor y una licencia de minorista en el mismo lugar; y
3. almacenados en un área donde se realizan ventas minoristas e incluye salas humidificadoras.

El inventario de un minorista no incluye:

1. cigarrillos y productos de tabaco que se almacenan de forma segura lejos del área donde se realizan las ventas minoristas; y
2. productos dentro de una sala humidificadora con el empaque original del fabricante con un sello intacto, protegidos, apartados y separados del inventario de un minorista, y no exhibidos para la venta a los consumidores.

Se presume que todos los cigarrillos y productos de tabaco colocados en el inventario de un minorista, o que ya no están en posesión del distribuidor, o que se han perdido o desaparecido inexplicablemente, se han distribuido.

Impuestos especiales

Los impuestos especiales se aplican a la distribución de cigarrillos y productos de tabaco en California. Los distribuidores deben tener una licencia para realizar estas transacciones y tener una cuenta para pagar los impuestos adeudados.

Se recaudan los siguientes tipos de impuestos especiales sobre los cigarrillos y productos de tabaco distribuidos en California:

1. El impuesto a los cigarrillos,
2. Los recargos al cigarrillo y los productos de tabaco, y
3. El impuesto de distribución de cigarrillos.

Cada impuesto se describe a continuación, de acuerdo con el tipo de producto vendido.



Cigarrillos

Los cigarrillos están sujetos tanto al impuesto sobre los cigarrillos como a los recargos al cigarrillo y los productos de tabaco, denominados colectivamente "impuestos". Los impuestos gravan cada cigarrillo distribuido en California.

A partir del 1 de abril de 2017¹, la tasa de impuesto es de \$0.1435 centavos por cigarrillo, que equivale a dos dólares y ochenta y siete centavos (\$2.87) por paquete de veinte (20) cigarrillos. Los distribuidores pagan los impuestos comprando sellos fiscales para cigarrillos del California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California) (CDTFA, por sus siglas en inglés). Los distribuidores deben colocar el sello fiscal en cada paquete de cigarrillos antes de distribuirlos. Los distribuidores pasan los impuestos especiales a sus clientes, de modo que los impuestos forman parte del precio de venta al por menor de los cigarrillos.

El costo del sello fiscal para cigarrillos incluye todos los impuestos anteriores. Puede encontrar una lista de las tasas de impuestos al cigarrillo actuales e históricas en www.cdtfa.ca.gov.

Los distribuidores reciben un descuento de compra del 0,85 % del valor impositivo de los sellos al momento de la compra para ayudar a compensar el costo de colocar los sellos, hasta el máximo de un dólar (\$1.00).

A partir del 1 de abril de 2017¹, los productos etiquetados como puritos ya no se consideran cigarrillos y ya no requieren de un sello fiscal para cigarrillos. Los puritos están incluidos en la definición de productos de tabaco y el distribuidor debe declarar su distribución en la *Declaración de impuestos del distribuidor sobre productos de tabaco*, CDTFA-501-CT.

Productos de tabaco

A partir del 1 de abril de 2017¹, los productos de tabaco incluyen los puros, incluidos los puritos, tabaco para fumar (incluso para narguile), tabaco de mascar, rapé y cualquier producto que contenga, sea elaborado o sea un derivado de tabaco o nicotina, que se destine para el consumo humano.

Los "productos de tabaco" no incluyen a los cigarrillos ni a los productos que han sido aprobados por la United States Food and Drug Administration (Administración de Medicamentos y Alimentos de Estados Unidos, FDA) para su venta como un producto para dejar de fumar o para otros fines terapéuticos cuando el producto se comercializa y vende únicamente para el propósito aprobado (por ejemplo, los parches de nicotina).

Productos de nicotina

A partir del 1 de abril de 2017¹, la definición de "productos de tabaco" se enmendó para incluir:

- Cualquier producto que contenga, sea elaborado con o sea un derivado de nicotina, que se destine para el consumo humano y se venda con o sin un dispositivo o sistema de suministro, y
- Cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo o sistema de suministro que se venda junto con nicotina, y
- Cualquier componente, pieza o accesorio de un cigarrillo electrónico que se use durante la operación del dispositivo cuando se vende junto con nicotina (por ejemplo, una batería que se usa para operar el dispositivo que se vende con nicotina por un precio único).

Los productos de tabaco no incluyen a los dispositivos que no se vendan junto con líquidos o sustancias que contengan nicotina. Por ejemplo, los cigarrillos electrónicos o vapeadores que se venden sin nicotina y el "ejuice" que se vende sin nicotina no se consideran productos de tabaco a fines del impuesto al consumo, pero están sujetos a los requisitos de licencia para minoristas de productos de tabaco. Para obtener más información sobre los requisitos de la licencia de minorista, consulte la publicación 78-S, *Ventas de cigarrillos y productos de tabaco en California: Requisitos de licencias para detallistas (versión en español de la publicación 78, Sales of Cigarettes and Tobacco Products in California—License Requirements for Retailers)*, disponible en www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pub78s.pdf.

¹ Consulte el artículo 2.5 de la Ley de impuestos sobre cigarrillos y productos de tabaco (añadido por la Propuesta 56).



Aplicación del impuesto sobre los productos de tabaco

El impuesto que pagan los distribuidores de productos de tabaco es un componente del recargo sobre los cigarrillos y productos de tabaco, y se denomina impuesto sobre los productos de tabaco.

El impuesto a los productos de tabaco se impone a la primera distribución de productos de tabaco a una tasa que el CDTFA determina anualmente, que es equivalente a la suma de las tasas de impuestos que se aplican a los cigarrillos. La tasa se aplica al costo al por mayor de los productos de tabaco. El costo al por mayor es el costo de los productos de tabaco que el distribuidor debía pagar antes de aplicar descuentos. Si un fabricante o importador también actúa como distribuidor, el costo al por mayor del tabaco incluye todos los costos de fabricación, el costo de las materias primas (incluidos los materiales de desecho que no forman parte del producto final), el costo de la mano de obra, los costos directos e indirectos y los impuestos federales especiales o aduaneros que haya pagado. El costo al por mayor incluye todos los fletes o gastos de transporte para el envío de materiales y/o productos sin terminar del proveedor al fabricante, que también es el distribuidor. El costo al por mayor no incluye fletes o gastos de transporte interno del envío de los productos terminados al distribuidor. En la mayoría de los casos, el costo al por mayor será el precio facturado por los productos de tabaco sin incluir ningún descuento.

Para obtener más información sobre cómo calcular o estimar el costo al por mayor, consulte el [Reglamento 4076, Wholesale Cost of Tobacco Products \(Costo al por mayor de los productos de tabaco\)](#). Puede encontrar una lista de las tasas de los productos de tabaco actuales e históricas en www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/tax-rates-stfd.htm.

¿Cómo se usan los ingresos?

Del total de dos dólares y ochenta y siete centavos (\$2.87) de impuestos por paquete de veinte cigarrillos, diez centavos (\$0.10) se depositan en el Cigarette Tax Fund (Fondo de impuestos de cigarrillos) y dos centavos (\$0.02) se aportan al Breast Cancer Fund (Fondo de cáncer de mama). El dinero depositado en el Cigarette Tax Fund (Fondo de impuestos de cigarrillos) se transfiere al General Fund (Fondo general).

Veinticinco centavos (\$0.25) se depositan en el Cigarette and Tobacco Products Surtax Fund (Fondo de recargos de cigarrillos y productos de tabaco) y solo se pueden usar para estos fines:

- Programas de educación en salud relacionados con el tabaco e investigación de enfermedades.
- Atención médica y hospitalaria y tratamiento de pacientes que no pueden pagar esos servicios y que no están cubiertos por ningún seguro privado ni programa federal.
- Programas para la prevención de incendios; conservación del medio ambiente; protección, restauración, mejoramiento y mantenimiento de hábitats de peces, aves acuáticas y vida silvestre; y la mejora de los parques y áreas recreativas estatales y locales.

Cincuenta centavos (\$0.50) se depositan en el California Children and Families Trust Fund (Fondo fiduciario para niños y familias de California) y se usan para programas que fomentan el desarrollo infantil adecuado, que incluyen:

- Los programas de formación y capacitación profesional y parental,
- La selección informada de guarderías,
- El desarrollo y la formación de proveedores de cuidado infantil, y
- La investigación de mejores prácticas y estándares para todos los programas y servicios relacionados con el desarrollo de la primera infancia.

Dos dólares (\$2.00) se depositan en el California Healthcare, Research and Prevention Tobacco Tax Act of 2016 Fund (Fondo de atención médica, investigación y prevención de la ley de impuesto al tabaco de 2016) (Propuesta 56), el cual es un fondo fiduciario que se usa únicamente para los siguientes fines:

- Aumentar la financiación de los programas y servicios de salud existentes, incluidos los programas que brindan atención médica, tratamiento y servicios a los californianos que sufren de enfermedades y afecciones relacionadas con el tabaco.

- Proporcionar financiamiento para la ejecución, evaluación y difusión de actividades de promoción de la salud con el fin de supervisar, evaluar y reducir el consumo de tabaco y nicotina y los índices de enfermedades relacionadas con el tabaco.
- Proporcionar financiamiento de programas escolares para prevenir y reducir el consumo de productos de tabaco y nicotina entre los jóvenes.
- Proporcionar financiamiento a la Universidad de California para la investigación médica del cáncer y enfermedades cardíacas y pulmonares relacionadas con el tabaco.

¿Quién debe registrarse?

Usted debe registrarse si distribuye, fabrica, importa o vende al por mayor cigarrillos o productos de tabaco en California. Las definiciones de estos términos se proporcionan bajo el encabezado *¿Cuáles son mis obligaciones de información?*

Los minoristas también deben registrarse. Para conocer los requisitos de la licencia de minorista, consulte la publicación 78-S, *Ventas de cigarrillos y productos de tabaco en California: Requisitos de licencias para minoristas (versión en español de la publicación 78, Sales of Cigarettes and Tobacco Products in California—License Requirements for Retailers)*, disponible en www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pub78s.pdf.

Los vendedores a distancia (consulte la sección Requisitos de los vendedores a distancia) deben tener una licencia de distribuidor. Los vendedores a distancia que tienen presencia física, como un almacén, también deben solicitar una licencia para minoristas en California.

¿Cómo me registro?

Puede registrarse con nosotros en línea en onlineservices.cdtfa.ca.gov. Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS: 711). Los representantes de Servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto en los feriados estatales.

Si estoy obligado a registrarme, ¿cuáles son los requisitos?

Debe tener tanto una licencia de cigarrillos y productos de tabaco como una cuenta asociada con nosotros para vender cigarrillos y productos de tabaco en California. La licencia es emitida según la California Cigarette & Tobacco Products Licensing Act of 2003 (Ley de licencias de cigarrillos y productos de tabaco de California de 2003). La Ley de licencias está disponible en www.cdtfa.ca.gov/lawguides/vol3/ctplal/cigarette-and-tobacco-products-licensing-act-law.html.

Otorgamiento de licencias

Primero debe registrarse con nosotros para obtener una licencia de distribuidor, mayorista, fabricante o importador y pagar la cuota correspondiente. Puede encontrar las cuotas de licencia actuales en www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/tax-rates-stfd.htm. Todas las licencias se deben renovar anualmente. Si está solicitando una licencia de distribuidor, también debe enviar un depósito de seguridad mínimo de \$1,000 antes de que se pueda emitir la licencia. Los mayoristas, fabricantes e importadores no necesitan pagar ningún depósito de seguridad.

Cuenta de sello para cigarrillos

Se requiere una cuenta de sello por separado para comprar sellos fiscales de cigarrillos. Para obtener información sobre la compra de sellos fiscales para cigarrillos, consulte la publicación 63, *Cigarette Distributor Licensing and Tax Stamp Guide* (Guía de licencias y sellos fiscales para distribuidores de cigarrillos), en www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pub63.pdf.

Cuenta de cigarrillos y productos de tabaco

También debe tener una cuenta aparte con nosotros para vender cigarrillos y productos de tabaco en California.

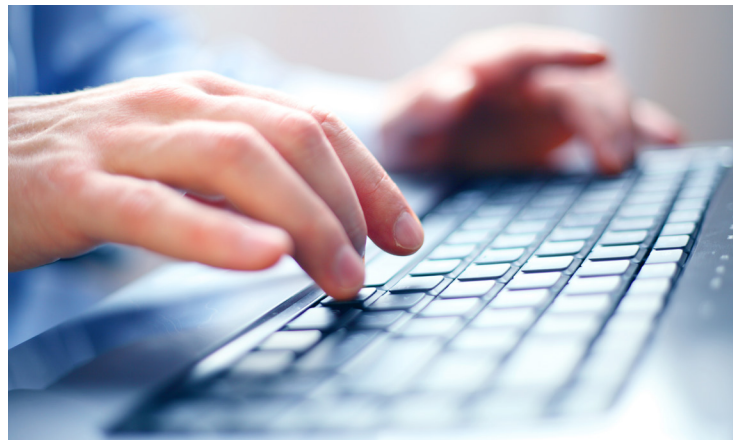
Presentación de declaraciones

Todos los distribuidores, mayoristas, fabricantes e importadores con licencia (a excepción de los mayoristas de productos de tabaco) deben presentar declaraciones de impuestos, informes o formularios a más tardar el día 25 del mes siguiente al período de reporte. El período de reporte es mensual. El período de reporte para los distribuidores de productos de tabaco es mensual o trimestral. Se deben presentar estos documentos incluso si no se realizó ninguna transacción durante el período de reporte. La [presentación de declaraciones en línea](#) está disponible para todas las declaraciones de impuestos, informes y formularios de los fabricantes, importadores, distribuidores y mayoristas de cigarrillos y productos de tabaco. Puede encontrar los formularios de impuestos sobre cigarrillos y productos de tabaco en línea en: onlineservices.cdtfa.ca.gov. Puede encontrar información adicional en www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/cigarette-tax-filing.htm. Todos los registros se deben guardar y mantener en California, en el establecimiento que tiene la licencia, a menos que el CDTFA haya aprobado otro lugar.

¿Cuáles son mis obligaciones de información?

Distribuidor de cigarrillos

Un distribuidor de cigarrillos es una persona que compra cigarrillos no gravados (sin sello) y distribuye los cigarrillos por primera vez en este estado. La distribución incluye la venta, el uso o el consumo de cigarrillos no gravados y la colocación de cigarrillos no gravados en una máquina expendedora o en el inventario de un minorista. El inventario de un minorista incluye todos los cigarrillos que se encuentren en un establecimiento minorista, ya sea que estén a la vista o no. El distribuidor de cigarrillos debe colocar el sello fiscal de California en cada paquete de cigarrillos antes de distribuirlos para indicar que los impuestos han sido pagados. Todos los distribuidores con licencia deben presentar declaraciones de impuestos o informes mensuales junto con los formularios correspondientes.





Distribuidor de productos de tabaco

Un distribuidor de productos de tabaco es aquel que distribuye por primera vez productos de tabaco en este estado. La distribución incluye la venta, el uso o el consumo de productos de tabaco no gravados y la colocación de productos de tabaco no gravados en una máquina expendedora o en el inventario de un minorista. El inventario de un minorista incluye todos los productos de tabaco que se encuentren en un establecimiento minorista, ya sea que estén a la vista o no. El distribuidor de productos de tabaco debe calcular el impuesto de productos de tabaco que adeuda en función del costo al por mayor de los productos de tabaco distribuido y debe pagar dicho impuesto cada mes usando los formularios de declaración de impuestos proporcionados por el CDTFA.

Mayorista de cigarrillos

Un mayorista de cigarrillos es aquel que vende cigarrillos gravados (sellados) obtenidos de un distribuidor u otro mayorista para su reventa, y que no es un distribuidor con licencia. Los mayoristas de cigarrillos no pueden comprar los productos directamente de un importador o fabricante. Todos los mayoristas de cigarrillos con licencia deben presentar un informe mensual, después del período de reporte, en el que se muestren los movimientos del inventario de cigarrillos. Se deben presentar estos informes incluso si no se realizó ninguna transacción durante el período de reporte.

Mayorista de productos de tabaco

Un mayorista de productos de tabaco es aquel que vende productos de tabaco, cuyos impuestos han sido pagados, para su reventa, y que no es un distribuidor con licencia. Los mayoristas de productos de tabaco no pueden comprar los productos directamente de un importador o fabricante. Los mayoristas de productos de tabaco no están obligados a presentar informes.

Fabricante/Importador

Un fabricante es aquel que fabrica los cigarrillos o productos de tabaco que se venden en este estado. Un importador es cualquier comprador que compra, para revender en los Estados Unidos, cigarrillos o productos de tabaco fabricados fuera de los Estados Unidos con el propósito de venderlos o distribuirlos por primera vez dentro de los Estados Unidos.

Todos los fabricantes e importadores con licencia deben presentar declaraciones de impuestos, informes y formularios mensuales e informar y pagar cualquier venta de muestras, según lo establecido en el [reglamento 4081](#).

¿Hay transacciones que no están sujetas a impuestos?

Sí. Ciertos tipos de venta y distribución de cigarrillos y productos de tabaco generalmente no están gravados, aunque es posible que estas transacciones deban ser informadas.

- La venta de cigarrillos o productos de tabaco por parte del importador original a un distribuidor con licencia, si los cigarrillos o productos de tabaco se fabrican fuera de los Estados Unidos [[§ 30105, Código de Ingresos e Impuestos \(R&TC\)](#)].
- La venta o donación de cigarrillos o productos de tabaco libres de impuestos federales cuando el fabricante los entrega directamente, conforme al bono de Internal Revenue (Rentas internas), a una residencia de veteranos del estado de California o a un hospital o centro domiciliario de la United States Veterans' Administration (Administración de Veteranos de los Estados Unidos) para que sean distribuidos gratuitamente a los veteranos hospitalizados o que reciben atención domiciliaria. No se gravará el uso o consumo de dichos cigarrillos o productos de tabaco por parte de la institución o de los pacientes veteranos o domiciliados [[§ 30105.5, R&TC](#)].
- La venta de cigarrillos o productos de tabaco por parte del fabricante a un distribuidor con licencia [[§ 30103, R&TC](#)].
- Las ventas de un distribuidor a un transportista general dedicado al transporte interestatal o internacional de pasajeros [[§ 30104, R&TC](#)].
- Las ventas a economatos y tiendas de puestos militares de los Estados Unidos, tiendas a bordo de embarcaciones o al U.S. Department of Veterans Affairs (Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos) [[§ 30102, R&TC](#)].
- La distribución de cigarrillos o productos de tabaco libres de impuestos federales que están bajo el control de un bono de Internal Revenue (Rentas internas) o de U.S. Customs (Aduana de los EE. UU) [[§ 30102.5, R&TC](#)].
- Un cargamento individual de no más de 400 cigarrillos (normalmente 20 paquetes o 2 cajas) transportado personalmente dentro de California [[§ 30106, R&TC](#)].
- La venta y distribución de cigarrillos y productos de tabaco que el estado no puede gravar según la Constitución de EE. UU. o la ley federal, o según la Constitución de California o la ley estatal, como los envíos a compradores en otros estados, territorios o países extranjeros cuando los cigarrillos y los productos de tabaco no regresarán a California antes de su uso.

Esta lista no pretende ser exhaustiva.

¿Qué sucede si los consumidores compran cigarrillos o productos de tabaco fuera de California?

Si los consumidores compran cigarrillos o productos de tabaco para su propio uso fuera del estado sin pagar el impuesto al consumo de California, o de un vendedor sin licencia sin pagar el impuesto especial de California o el impuesto sobre el uso, deberán presentar una *Cigarette and Tobacco Products Excise and Use Tax Return* (Declaración de impuestos sobre el consumo y el uso de cigarrillos y productos de tabaco) y pagar el impuesto directamente al CDTFA. La declaración se debe presentar a más tardar al final del mes siguiente al trimestre en el que se realizaron las compras. Esto incluye productos comprados por correo, por teléfono o por internet que se envían a California. Los consumidores también deben pagar impuestos si traen físicamente más de 400 cigarrillos a California.

Estas compras también están sujetas a los impuestos sobre el uso de California. Para obtener información acerca del impuesto sobre el uso de California, visite www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/use-tax.htm.

¿Los distribuidores deben contactar al CDTFA antes de destruir cigarrillos o productos de tabaco?

Sí, por favor, póngase en contacto con nosotros antes de destruir cigarrillos o productos de tabaco porque debemos estar presentes para evitar posibles problemas de responsabilidad fiscal. Para hacer las gestiones necesarias para que un empleado del CDTFA esté presente mientras se destruyen los productos, llame al 1-916-323-6361 o envíe un correo electrónico a adab@cdtfa.ca.gov. Si un representante autorizado por el CDTFA no está presente mientras se destruyen los cigarrillos o productos de tabaco no gravados, es posible que tenga que pagar los impuestos impagos por esos productos. Se asume que todos los cigarrillos y productos de tabaco que adquiere un distribuidor no están gravados. También se asume que todos los cigarrillos y productos de tabaco que fueron fabricados o transportados a este estado y que ya no están en posesión del distribuidor han sido distribuidos [§ 30109, R&TC].

Si ha colocado sellos en cigarrillos que se deben devolver al fabricante o ser destruidos, porque no son aptos para la venta o ya no se pueden usar o vender, debe solicitar el reembolso de los sellos fiscales mediante nuestro [sistema de servicios en línea](#). Debe iniciar sesión con su cuenta de sello para cigarrillos y seleccionar *Submit a Cigarette Stamp Refund Claim* (Enviar una solicitud de reembolso de sellos fiscales para cigarrillos). Si la solicitud incluye un sello de impuestos para cigarrillos colocado en cigarrillos que no pueden venderse, debe presentar una solicitud por separado para cada fabricante de cigarrillos.

¿Cuáles son los requisitos de la Ley PACT?

La ley [Prevent All Cigarette Trafficking \(Prevenir el contrabando de cigarrillos\)](#) (PACT, por sus siglas en inglés) es una ley federal que modifica a la [Ley federal de Jenkins](#). Modifica las disposiciones que rigen la recaudación de impuestos y el contrabando al exigir que los vendedores por internet o en línea y otros vendedores remotos de cigarrillos y productos de tabaco sin humo cumplan con las mismas leyes que se aplican a los vendedores locales.

Registro

Si usted opera un negocio con fines de lucro que vende, transfiere, envía, anuncia o pone a la venta cigarrillos o productos de tabaco sin humo en California a través del comercio interestatal, o en una comunidad india ubicada dentro de las fronteras de California, debe registrarse con el CDTFA [en línea](#) en www.cdtfa.ca.gov.

Presentación de informes mensuales

También debe presentarnos informes mensuales usando formularios unificados de la Ley PACT. Para informar acerca de cigarrillos, use el formulario CDTFA-5204-PA-1: *State Cigarette PACT Act Report* (Informe estatal de cigarrillos de la Ley PACT). Para informar acerca de productos de tabaco sin humo, use el formulario CDTFA-5204-PA-2: *State Tobacco PACT Act Report* (Informe estatal de tabaco de la Ley PACT).

- Puede presentar ambos informes utilizando nuestro sistema de servicios en línea en onlineservices.cdtfa.ca.gov. Puede encontrar los formularios en www.cdtfa.ca.gov/industry/cigarette-and-tobacco-products.htm.
- Los formularios de los informes mensuales contienen información detallada sobre cada envío de cigarrillos y productos de tabaco sin humo dentro de California o comunidades indias durante el mes calendario anterior.

- Los informes vencen antes del décimo día del mes siguiente a cada mes calendario.
- Debe presentar un informe independientemente de si hay transacciones que reportar ese mes.

Requisitos de los vendedores a distancia (ventas directas a los consumidores)

Una venta a distancia se define, en parte, como la venta de cigarrillos o productos de tabaco sin humo (por ejemplo, tabaco para mascar o rapé) realizada por un proveedor fuera del estado a un consumidor dentro del estado. Si usted es un vendedor a distancia y planea vender cigarrillos o productos de tabaco en California, incluidos los cigarrillos electrónicos o productos para vapeadores que contienen nicotina, debe solicitar una licencia de distribuidor de cigarrillos y productos de tabaco de California. Si usted es un vendedor a distancia con presencia física, como un almacén, en California, también debe solicitar una licencia para minoristas de cigarrillos y productos de tabaco de California. Un vendedor a distancia debe cumplir con todas las leyes de California con respecto a la venta de cigarrillos y productos de tabaco en el estado, como si estuviera ubicado en California.

Recursos adicionales

Puede encontrar guías, [reglamentos](#), [formularios](#), [publicaciones](#), [vídeos explicativos](#), [seminarios en línea](#), y otros recursos útiles en www.cdtfa.ca.gov. A continuación, encontrará los recursos más populares:

Guía de la industria

Tax Guide for Cigarettes and Tobacco Products (Guía de impuestos sobre cigarrillos y productos de tabaco)

Publicaciones

- 63 Cigarette Distributor Licensing and Tax Stamp Guide (Guía de licencias y sellos fiscales para distribuidores de cigarrillos)
- 78 Ventas de cigarrillos y productos de tabaco en California: Requisitos de licencias para detallistas (versión en español de la publicación 78, Sales of Cigarettes and Tobacco Products in California—License Requirements for Retailers)
- 152 Cigarette and Tobacco Products Inspections (Inspecciones de cigarrillos y productos de tabaco)
- 201 Special Taxes and Fees Newsletter (Boletín de impuestos y cuotas especiales)
- 403 California Counterfeit-Resistant Cigarette Tax Stamp (Sello fiscal de cigarrillos resistente a las falsificaciones de California)



Para obtener más información

Si tiene alguna pregunta sobre este programa, puede ponerse en contacto con el CDTFA por teléfono, por correo electrónico o por correo.

Centro de Servicio al Cliente

1-800-400-7115 (CRS:711)

Los representantes de Servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto en los feriados estatales. Seleccione la opción para *Special Taxes and Fees* (Impuestos y cuotas especiales).

www.cdtfa.ca.gov/email

Special Taxes and Fees, MIC:88
California Department of
Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0088

Defensor de los Derechos del Contribuyente

Si no puede resolver algún problema de impuestos con nosotros o si desea obtener más información sobre sus derechos, póngase en contacto con la Oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes para solicitar ayuda:

1-888-324-2798 (línea telefónica gratuita)

1-916-323-3319 (fax)

www.cdtfa.ca.gov/tra

Taxpayers' Rights Advocate Office, MIC:70
California Department of
Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0070

Nota: esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables vigentes al momento de su redacción. Sin embargo, es posible que se hayan producido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. De haber un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, las decisiones deben basarse en el texto de la ley y no en el de la publicación.

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Publicación 93-S (10-20)